

Esta hoja de información no tiene valor contractual, es una breve descripción del seguro, por lo que la información no está completa. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en otros documentos contractuales, estos son: proyecto, documento provisional de coberturas, las condiciones particulares y generales del contrato, anexos y modificaciones del mismo.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

La entidad aseguradora garantiza el pago de las indemnizaciones y/o la prestación de los servicios previstos para las garantías que consten contratadas en las condiciones particulares y que se delimitan a continuación, cuando el asegurado sufra un accidente en el ejercicio de la modalidad deportiva declarada en las condiciones particulares. Dos modalidades deportivas: ciclismo o sendas.



¿Qué se asegura?

Cobertura básica:

- ✓ Muerte por accidentes deportistas.
- ✓ Invalidez permanente según tabla de valoración.
- ✓ Asistencia médico farmacéutica.
 - Periodo de carencia: 2 meses.
 - Sublímites: por operaciones de cirugía estética; por prótesis ortopédicas; por roturas fibrilares y distensiones ligamentosas (esguinces).
- ✓ Servicio de orientación médica, psicológica y nutricional telefónica para deportistas.
- ✓ Asistencia: gastos médicos en España, prolongación estancia en hotel, traslado sanitario de heridos, regreso de los asegurados acompañantes, acompañamiento de menores o personas dependientes, traslado de restos mortales, acompañamiento de restos mortales, regreso del asegurado en caso de hospitalización o defunción de un familiar, regreso anticipado por accidente grave, búsqueda y rescate del asegurado, pérdida o robo de documentos de viaje, pérdida y daños de material deportivo, rescate, recogida y envío de bicicleta, indemnización por pérdida total de la bicicleta (sin robo), gastos de anulación de viaje no iniciado, anulación de viaje ya iniciado (interrupción), reclamación de daños y perjuicios.
- ✓ R.C. deportistas

Coberturas opcionales:

- ✓ Incapacidad temporal (indemnización diaria)
- ✓ Bicicletas (solo modalidad ciclismo)
 - Cobertura de robo y pérdida total bicicleta. Rotura de casco.
- ✓ Hospitalización.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las personas incapacitadas y/o aquejadas de cualquier lesión, enfermedad crónica o minusvalía física o psíquica.
- ✗ Todas las enfermedades.
- ✗ Las coberturas de seguros de vida.
- ✗ Las personas mayores de 65 años y menores de 18 años.
- ✗ La práctica como profesional de cualquier deporte.
- ✗ Accidentes en zonas inexploradas o viajes de exploración.
- ✗ Manipulación mercancías peligrosas, inflamables, explosivas.



¿Existen restricciones en la cobertura?

La entidad aseguradora no cubre las consecuencias originadas o producidas por los hechos siguientes:

- ! Los accidentes sufridos por el asegurado en situaciones de enajenación mental, sonambulismo o por estar embriagado o bajo el efecto de drogas no prescritas por el médico.
- ! Conducción de vehículo sin autorización administrativa.
- ! Los accidentes consecuencia de guerra civil o internacional, invasión, hostilidades, rebeliones, revoluciones, insurrección o usurpación de poder, huelgas, motines, terrorismo, hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad.
- ! Terremotos, inundaciones, huracanes, erupciones volcánicas y demás eventos de carácter extraordinarios que se indemnicen por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ! Todas las enfermedades, salvo las enfermedades profesionales provocadas por traumatismo accidental.
- ! Lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto.
- ! Lesiones derivadas de reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- ! Las consecuencias producidas por las operaciones o curas que el asegurado realice sobre sí mismo.
- ! Las congestiones, insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura o presión atmosférica.
- ! La intoxicación por la ingestión de productos alimenticios.
- ! El suicidio, envenenamiento, imprudencia grave y acto temerario.
- ! Las hernias de cualquier clase; las varices y los infartos de cualquier clase o tejido vascularizado.
- ! Los accidentes que sean consecuencia de la práctica como aficionado de aquellas modalidades deportivas que no consten expresamente declaradas en póliza.
- ! La rotura de gafas o cualquier tipo de daño material sufridos por el asegurado, salvo los expresamente cubiertos por la póliza.
- ! Los accidentes sufridos como consecuencia de la participación en pruebas federadas.
- ! Los accidentes ocurridos *in itinere*, entendiéndose por estos aquellos ocurridos durante el trayecto de ida y vuelta de pruebas deportivas o zonas de entrenamiento.



¿Dónde estoy cubierto?

Las garantías cubiertas por el presente contrato sólo surtirán efecto en España, Andorra y Gibraltar, salvo que expresamente se indique lo contrario en las condiciones particulares o cláusulas de las presentes condiciones generales.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Antes de la formalización del contrato

- Deberás hacer constar todas las circunstancias por ti conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

Una vez emitida la póliza:

- Comunicarnos, tan pronto como sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo.
- Comunicarnos la existencia de otros seguros sobre los mismos bienes, riesgos y tiempo.
- Al pago del precio del seguro

En caso de incidente deberás:

- Aminorar las consecuencias del incidente.
- Comunicarnos toda la información solicitada sobre las circunstancias y consecuencias del incidente
- Conservar los restos y vestigios



¿Cuándo y cómo debo efectuar el pago?

El pago del precio del seguro deberá efectuarse en el momento de la contratación, para el supuesto del primer pago o en el momento de la finalización de cada periodo, para el supuesto de renovaciones sucesivas del contrato.



¿Cuándo empieza/finaliza la cobertura?

Las garantías del contrato entran en vigor en la fecha y hora indicada en las condiciones particulares, siempre que el contratante haya firmado el contrato y condiciones particulares y haya pagado el recibo correspondiente.

El seguro se estipula por el período de tiempo previsto en las condiciones particulares y, a la fecha de finalización de cada periodo de cobertura, se prorrogará por períodos no superiores a un año, salvo oposición expresa del contratante o asegurador.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita efectuada con un mínimo de un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso en el caso del contratante y de dos meses en el del asegurador.